

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

DON VALENTIN MELGAR,
GOBERNADOR INTERINO DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Angel Gonzalez Sarabia, vecino de Mijangos, en el día 7 del corriente, un escrito ampliacion á la mina de carbon registrada con el nombre de Sacramento, sita en terreno realengo, término del pueblo de Arroyo de Valdivielso, Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso, sitio llamado Los Lagüezos, lindante con terreno comun y monte, designando la ampliacion de las treinta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida los límites del referido registro Sacramento en Oeste, y se medirán las treinta pertenencias hácia la parte de Oeste, comprendiendo para ello igual extension de terreno y los mismos metros superficiales en longitud y latitud hácia dicho viento, que la denuncia mide hácia su opuesto el Este.

Y admitido dicho registro ampliacion por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Octubre de 1874.

VALENTIN MELGAR.

Circular núm. 288.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado del Regimiento caballeria de Albuerca Juan Hernando Diez, que desertó el 6 del actual del cuartel de esta plaza, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno Militar de este distrito.

Burgos 9 de Octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Filiacion del soldado Juan Hernando Diez.

Hijo de Sotero y de María, natural de Villorove, provincia de Burgos, estatura 5 pies, una pulgada y 2 líneas, pelo y cejas negros, ojos garzos, color bueno, nariz afilada, barba poca, frente regular, aire bueno.

Circular núm. 289.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infanteria de Navarra, Felipe Pardo Lopez, cuya media filiacion se inserta al pie, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Gobierno militar de este distrito.

Burgos 10 de Octubre de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,
VALENTIN MELGAR.

Media filiacion del soldado Felipe Pardo Lopez.

Hijo de Simon y de Paulina, natu-

ral de Quintanavides, provincia de Burgos, estatura un metro 600 milímetros, señales: pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca, edad 25 años.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 28 de Junio de 1274.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena Bustillo, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon, Dancausa y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Rabanera del Pinar.—Manuel Moreno Manchado, alegó ser hijo de padre impedido: la Comision le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

Revillarruz.—Se acuerda prevenir al Alcalde que manifieste si el mozo Esteban Calvo tiene padres ó tutores, y en su caso exprese el punto de su residencia, quedando enterada la Comision respecto á que el mozo Inocencio Saiz ha sido alistado en Los Ausines.

Se acordó contestar, segun consta en el acta, á un oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo una orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se pedia se le remitiese telegráficamente una nota: 1.º, Del número de mozos prófugos declarados en esta provincia en los reemplazos desde el de 1869 al ordinario del presente año. 2.º, Número de prófugos del llamamiento de 1873 á quienes se haya aplicado la pena impuesta por el arti-

culo 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, y del de aquellos á quienes se haya hecho efectiva en metálico; y 3.º, Número de mozos respecto de los que falló el Jurado establecido por decreto de 6 de Diciembre de 1873, y del de los que quedaron sin sujetarse al reconocimiento de aquel á consecuencia de la suspension.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 28 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 29 de Junio de 1874.

Abierta á la una de la tarde bajo la presidencia del Sr. Rincon, Vicepresidente accidental, y asistencia de los Sres. Dancausa y Revilla, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Valle de Valdelucio.—Eugenio Gonzalez Calvo, perteneciente á la reserva ordinaria de este año, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el mozo: la Comision le declara tambien soldado sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo por no ser pobre el padre en el sentido de la ley.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una y media de la tarde.

Burgos 29 de Junio de 1874.—El Vicepresidente accidental, Lorenzo Garcia Martinez del Rincon.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Junio de 1874.

Abierta á las doce del día bajo la presidencia del Sr. Rincon y asistencia de los Sres. Monterrubio, Dancausa y

Revilla, se procedió á celebrar la 2.^a subasta para el suministro del pan de la Casa provincial de Beneficencia durante el año económico de 1874-75; y la Comision acuerda adjudicarla como único postor á D. Juan Ibeas, vecino de esta Ciudad, por el precio ofrecido igual al tipo fijado.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos pendientes de la reserva en la forma siguiente:

Merindad de Cuesta Urria.—Se presenta un certificado del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento, de la cual resulta que no se han presentado los mozos: la Comision acuerda quedar enterada y que se esté á lo resuelto.

Santo Domingo de Silos.—Juan Cruces Carazo, la Comision acuerda que el Ayuntamiento ultieme el expediente de prófugo.

Espinosa de los Monteros.—Eugenio Llarena y Peña, la Comision quedó enterada de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde referente á este mozo.

Pedrosa de Duero.—En vista de otra certificacion en que se hace constar que el mozo Benigno Simon Gutierrez puede presentarse en la Capital, se acuerda que lo verifique el dia 11 de Julio próximo.

Arauzo de Miel.—Habiendo comunicado el Alcalde que Casiano Benito Hernando ha acreditado su ingreso en el Batallon de la reserva de Cuenca, la

Comision acuerda quedar enterada y que cubra plaza.

Cabañes de Esgueva.—La Comision quedó enterada de la certificacion facultativa remitida por el Alcalde referente al mozo Antonio Izquierdo Cabañes, y acuerda que remita cada ocho dias un documento análogo.

Así bien quedó enterada la Comision de un oficio de la de Madrid participando el ingreso en la Caja de aquella provincia de Valentin Faustino Gimeno Vela del alistamiento de Peñaranda de Duero.

Royuela.—Se acordó que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion facultativa del estado en que se halle el mozo Aniceto Ronda.

Villanueva de Odra.—Se acordó que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo á los mozos que dice el Alcalde fueron llevados por los carlistas.

Miranda de Ebro.—Joaquin Izar de la Fuente, perteneciente á la reserva ordinaria, no habiendo resuelto el Ayuntamiento sobre la excepcion que alega de ser hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda que lo verifique, que si se apela de su fallo comparezcan los interesados el dia 11 de Julio, y que de todos modos dé cuenta de su resolucio.

Sarracin.—La Comision acuerda que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion facultativa del estado en que se encuentre el mozo Galo de la Peña;

y no habiéndose recibido el expediente de la reserva ordinaria que el Alcalde dice remitió en 6 de Marzo último, la Comision acuerda que se haga efectiva la multa que se tiene impuesta á dicha autoridad, y con la prevencion de que le mande inmediatamente.

La Comision, enterada con profundo dolor de la muerte del ilustre y heroico General en Jefe del Ejército del Norte, y movida de los sentimientos que reinan en estos instantes en todo pecho liberal, acuerda ofrecer al Gobierno de la República todo su apoyo material y moral contra el carlismo y para la eonsolidacion de la libertad y del orden.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 2 de la tarde.

Burgos 30 de Junio de 1874.—El Vicepresidente accidental, Lorenzo Garcia Martinez del Rincon.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría.

Por la Secretaría general del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 2 del actual, la orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Consultada la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valencia por los Jueces de primera instancia de Cocentaina y Villena sobre el modo de cumplir lo prevenido en el art. 401 de la ley provisional de Enjuiciamiento

criminal, á consecuencia de que la Comision permanente de la Diputacion provincial de Alicante por conducto del Gobernador civil se negó á facilitarle de oficio los ejemplares del Boletín oficial de la provincia donde se hallaban insertas algunas requisitorias para unirlos á las causas de su referencia, he evacuado y remitido á este Ministerio el correspondiente informe. En su vista el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido disponer que los expresados Jueces de primera instancia y demás que puedan encontrarse en su caso acuerden que por los Escribanos actuarios se pongan testimonios en las respectivas causas que instruyan de cuantos edictos y requisitorias se inserten en los Boletines oficiales de provincia de los ejemplares que se les remite para coleccionar, hasta tanto que por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se adopten las medidas que estime conducentes para que se faciliten dichos ejemplares. Lo que de orden del expresado Sr. Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. S. á los fines oportunos.»

Lo que por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de esta referida Audiencia se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 8 de Octubre de 1874.—Máximo Ayensa.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos para usos vecinales que deben verificarse en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874—75, en virtud de la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de fecha 13 de Agosto último.

DISTRITO MUNICIPAL á quien se concede el aprovechamiento.	NOMBRES de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Tiempo que se concede para el aprovecha- miento.	Núm. de árbo- les.	CLASE DE APROVECHAMIENTO.		OBSERVACIONES.
					Especie.	LEÑAS. Gruesas Ramaje. estereos estereos	
PARTIDO DE LERMA.							
Cabañes de Esgueva..	Montecillo	Cabañes	3 meses	»	Enebro	50 50	Entresaca de 150 enebros mal configurados.
Id	La Solana	Cabañes	»	»	»	»	No tiene corta.
Cilleruelo de Abajo..	La Dehesilla	Cilleruelo	3 meses	»	Roble y enebro	50 150	Entresaca de 30 robles viejos y entresaca de enebro.
Cogollos	Robledal	Cogollos	3 id.	»	Roble	50 200	Entresaca de 40 robles viejos y roza á matarrasa de roble.
Cuevas de S. Clemente	La Dehesa	Cuevas	»	»	»	»	No permite corta.
Id	Monte Mayor	Id	3 meses	»	Encina y roble	100 150	Entresaca de 80 encinas viejas y poda de roble.
Madrigal del Monte...	La Isa	Madrigal	3 id.	»	Encina y roble	150 50	Entresaca de 40 encinas y 20 robles viejos.
Id	Redondillo	Tornadajo	3 id.	»	Roble	15 5	Entresaca de 10 robles viejos.
Madrigalejo	Encinilla	Madrigalejo y Montuenga...	3 id.	»	Roble	30 50	Entresaca de 25 robles viejos y poda de igual especie.
Id	Vegafria	Montuenga	»	»	»	»	No permite corta.
Id	Las Matas	Id	3 meses	»	Roble	» 40	Poda de roble.
Mecerreyes	La Dehesa	Mecerreyes	»	»	»	»	No tiene corta.
Id	El Encinar	Id	4 meses	»	Encina y roble	200 200	Entresaca de 50 encinas y poda de igual especie y roble.
Peral de Arlanza	Fontana	Peral	3 id.	»	Roble	» 100	Roza y matarrasa de roble.
Pineda Trasmonte...	El Robledal	Pineda	3 id.	»	Roble	50 50	Entresaca de 25 robles viejos é inútiles.

Pinilla Trasmonte...	Valgrande.....	Pinilla.....	3 id.	« Roble.....	» 100	Roza de carrasco bajo de roble.
Id.....	La Muela y Matalera..	Id.....	3 id.	» Encina, enebro	» 100	Limpia y guia de encina y enebro.
Id.....	Cobal.....	Id.....	»	» »	» »	No tiene corta.
Id.....	Carrascal.....	Id.....	3 meses	» Enebro.....	» 100	Limpia de encina y enebro.
Royuela.....	Valle el Pozo.....	Royuela.....	3 id.	» Roble.....	» 350	Roza á matarrasa de carrasco bajo de roble.
Sta. María Mercadillo.	Santibrales.....	Santa María.....	»	» »	» »	No tiene corta.
Santivañez del Val...	Eneral y Robledal...	Barriosuso.....	3 meses	» Roble y enebro	12 28	Entresaca de 12 robles viejos y limpia de enebro.
Torreçilla del Monte..	Chaparral.....	Torreçilla.....	4 id.	» Encina.....	100 50	Entresaca de 50 encinas viejas.
Torresandino.....	El Carrascal.....	Torresandino.....	4 id.	» Roble.....	» 500	Roza á matarrasa de roble.
Valdorros.....	San Pelayo.....	Valdorros.....	3 id.	» Roble.....	20 10	Entresaca de 20 robles viejos.
Villamayor los Montes.	Dehesilla.....	Villamayor.....	»	» »	» »	No tiene corta.
Id.....	La Dehesa.....	Id.....	4 meses	» Encina.....	200 100	Entresaca de 100 encinas viejas.
Villangomez.....	La Dehesa.....	Villangomez.....	3 id.	» Roble.....	» 40	Poda y limpia de roble.
Id.....	Valderrudanos.....	Id.....	4 id.	» Roble.....	» 100	Roza á matarrasa de carrasco de roble.
Santa Cecilia.....	Valderondo.....	Santa Cecilia.....	4 id.	» Encina.....	» 100	Roza á matarrasa de encina dejando resalvos.
Puentedura.....	Valdelalia.....	Puentedura.....	»	» »	» »	No permite corta.
Id.....	Montecillo.....	Id.....	4 meses	» Encina.....	100 200	Entresaca de 60 encinas y poda de encina y roble.
Tordueles.....	Carrascal.....	Tordueles y otros	»	» »	» »	No permite corta.
Id.....	Bajero.....	Tordueles.....	4 meses	» Encina.....	200 100	Entresaca de 120 encinas viejas.
Sta. María Mercadillo.	Quemada.....	Santa María.....	»	» »	» »	No permite corta.
Santivañez y otros...	Las Manchas.....	Santivañez y otros...	4 meses	» Encina.....	100 100	Entresaca y limpia de encina.
Id.....	La Cáscara.....	Santivañez del Val...	»	» »	» »	No tiene corta.
Abellanosa de Muñó.	Ratizal.....	Paules del Agua.....	3 meses	» Encina.....	» 100	Roza á matarrasa de encina.
Castrillo Solarana...	La Sierra.....	Castrillo.....	4 id.	» Encina.....	100 200	Entresaca, poda y limpia de encina.
Id.....	Carrascal.....	Id. y Villoviado.....	»	» »	» »	No permite corta.
Cilleruelo de Arriba..	Congostillo.....	Cilleruelo.....	4 meses	» Encina, enebro	100 200	Entresaca, poda y limpia de encina y enebro.
Ciruelos de Cervera..	Valdegabon.....	Ciruelos.....	3 id.	» Encina.....	» 200	Poda de encina.
Id.....	Carraberos.....	Briogos.....	3 id.	» Encina y roble	» 60	Poda de id. y roble.
Covarrubias.....	Monte Mayor.....	Covarrubias.....	3 id.	» Encina.....	» 60	Poda de encina y limpia de maleza.
Fontioso.....	El Llano.....	Fontioso.....	3 id.	» Encina.....	60 100	Entresaca de 40 encinas y poda de la misma.
Lerma y Cornudilla..	Bardal.....	Lerma y comunidad..	3 id.	» Estepa.....	» 100	Matarrasa de estepa.
Id.....	Enebral.....	Id.....	3 id.	» Enebro.....	» 400	Limpia y guia de enebro.
Id.....	Carrascal.....	Id.....	»	» »	» »	No tiene corta.
Lerma y Quintanilla la Mata...	Landaya.....	Lerma y Quintanilla..	»	» »	» »	id.
Lerma.....	Valderruedas.....	Royales del Agua...	3 meses	» Encina.....	» 100	Roza á matarrasa de encina.
Nebreda.....	Andesa.....	Nebreda.....	4 id.	» Id.....	100 100	Entresaca de 60 encinas y poda de la misma.
Quintanilla del Agua.	Recombillo.....	Quintanilla.....	»	» »	» »	No tiene corta.
Id.....	Yuso.....	Id. y Puentedura.....	4 meses	» Enebro, encina	50 100	Entresaca de 100 enebros raquíticos y poda de encina.
Retuerta.....	Dehesilla.....	Retuerta.....	»	» »	» »	No tiene corta.
Id.....	Peña.....	Ura.....	»	» »	» »	id.
Id. y la comunidad...	Majadal.....	Id. y la comunidad...	3 meses	» Esqueno, enc. ^a	50 300	Roza de matas de esqueno y desarraigo de tocona de encina.
Revilla Cabriada.....	Los Llanos.....	Revilla.....	»	» »	» »	No tiene corta.
Santa Inés.....	Mata los Hombres...	Santa Inés.....	3 meses	» Encina.....	50 100	Entresaca de 50 encinas y poda de igual especie.
Solarana.....	El Santo.....	Solarana.....	4 id.	» Id.....	150 150	Entresaca de 140 encinas y poda.
Tordomar.....	Valdepaules.....	Tordomar.....	3 id.	» Id.....	» 200	Roza á matarrasa de encina en el cuartel 6. ^o
Tórtoles.....	Valdeesquilo.....	Tórtoles.....	3 id.	» Esqueno.....	» 200	Roza á matarrasa de mata de esqueno.
Id.....	El Carrascal.....	Id.....	3 id.	» Encina.....	» 200	Roza á matarrasa de encina.
Villahoz.....	Montecillo.....	Villahoz.....	»	» »	» »	No permite corta.
Villalmanzo.....	Bombendido.....	Villalmanzo.....	»	» »	» »	id.
Villaverde del monte	Encinal.....	Villaverde.....	»	» »	» »	No tiene corta.
Zael.....	Valdelacacha.....	Zael.....	»	» »	» »	id.
Quintanilla del Coco..	Sombrio.....	Castroceniza.....	»	» »	» »	id.
Pineda Trasmonte...	El Enebral.....	Pineda.....	»	» »	» »	id.
Cebrecos.....	Dehesa.....	Cebrecos y Tordueles	4 meses	» Roble, encina y enebro.	100 200	Entresaca de 60 robles viejos, poda de encina y limpia de enebro.
Id.....	Marojar.....	Id.....	4 id.	» Id.....	150 50	Id. de 30 id., 20 encinas viejas y 60 enebros raquíticos.
Santivañez de Esgueva	La Pacha.....	Santivañez.....	»	» »	» »	No permite corta.

Pliego de condiciones para la corta y aprovechamiento de los productos forestales á que se refiere el precedente estado.

1.ª La corta se verificará bajo la direccion de los Sobreguardas, Guardas del Estado y locales del pueblo donde haya de ejecutarse el aprovechamiento, no pudiendo dar principio á la operacion sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

2.ª La licencia se expedirá á favor del Ayuntamiento del pueblo propietario, quien por sí, ó una comision de su seno, cuidará bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones se efectúen con arreglo á las leyes vigentes sobre la materia y condiciones de este pliego.

3.ª Para obtener dicha licencia bastará la peticion del Alcalde del pueblo propietario cuando el aprovecha-

miento haya de ser gratuito. Cuando el aprovechamiento sea de pago es necesario presentar en las Oficinas del distrito la correspondiente carta de pago por la que se acredite haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 5 por 100 del valor de la tasacion de las leñas ó del cánon que deban pagar segun derecho.

4.ª La ejecucion de la corta se confiará á la persona ó personas que por el precio alzado mas beneficioso se comprometa á llevarla á cabo, y en su defecto á peones inteligentes nombrados por el Ayuntamiento.

5.ª El destagista ó comision encargada de ejecutar la corta preparará la leña de manera que pueda extraerse del monte sin necesidad de nuevos cortes, á cuyo fin los Ayuntamientos antes de contratar determinarán las dimensiones máximas que han de tener los trozos para que los usuarios puedan

sacarlos del monte sin tener que introducir en ellos hachas ú otras herramientas.

6.ª No podrán extraerse mas leñas ni de otros rodales que las que se determinan en el estado de concesion.

7.ª Si hubiere árboles marcados para el aprovechamiento de leñas, deberá dárseles la caída por el lado que no causen daños; y si esto no pudiese evitarse, por donde se causen menos, teniendo obligacion de conservar los tocones sin destruirlos ni borrar el marco que tengan implantado.

8.ª La poda cuando haya de verificarse se ejecutará de modo que los árboles queden bien guiados, despojándolos de las ramas secas é inútiles y de los espolones y berrugas que les perjudican, dando al efecto cortes perfectamente limpios en la insercion de las ramas respectivas y evitando todo desgarre.

9.ª La roza de las matas bajas que hayan de aprovecharse, se verificará precisamente á flor de tierra, con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido el desgarre ni arranque de la mas pequeña cepa, ni raiz de roble, encina, haya, carpe ó cualquiera otra especie que por su importancia deba conservarse ó que en la localidad se beneficie en monte bajo.

10. Debiendo quedar limpio de grumas, astilleros y malezas el sitio donde se haga el aprovechamiento, podrán los usuarios, en los montes altos descuajar las matas que forman la maleza y aprovecharlas en rama ó trasformarlas en carbon ó cisco, tomando, sin embargo, las precauciones convenientes para evitar la propagacion de los incendios.

11. Cuando quieran los Ayuntamientos trasformar en carbon ó cisco parte de las leñas concedidas, lo ma-

nifestarán á los empleados del ramo, para que les designe los sitios donde deben construirse las carboneras, con las precauciones que se indican en la condicion anterior.

12. A falta de reglamentos, títulos ó usos en contrario, el repartimiento de leñas para el uso del vecindario se hará segun el número de estos.

13. El Ayuntamiento del distrito municipal á quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos de su distrito segun la pertenencia de los montes en que se hayan concedido.

14. Los usuarios no podrán vender, cambiar ni aplicar á otro destino que aquel para que se concedió las leñas que se reparten para el consumo de los hogares del vecindario.

15. Si conviniera á algun usuario dejar de percibir la leña que le corresponda, lo pondrá en conocimiento del Alcalde para que la distribuya entre los demás partícipes que la deseen.

16. Cuando entre los productos destinados al consumo de hogares se encontrare alguna pieza que á juicio del Ayuntamiento pudiera destinarse con mayor ventaja á los aperos de labranza ú otras aplicaciones, dejará de utilizarse como leña hasta que por el Sr. Gobernador á propuesta del Distrito se disponga lo conveniente.

17. Los gastos que ocasionen las operaciones de corta y repartimiento de leñas se satisfarán por los partícipes en proporcion de la cantidad de productos que hayan percibido.

18. Los destajistas, ó el Ayuntamiento en su caso, serán responsables de todos los daños que ocurran en la corta y 167 metros á su alrededor desde que den principio á la operacion hasta que vuelva á encargarse del monte dicha Autoridad para dar principio al repartimiento de leñas.

19. El Ayuntamiento tiene obligacion de encargarse del monte tan pronto como el destajista le haya dado parte de haber terminado la operacion de corta y preparacion conveniente de las leñas para que puedan ser extraídas.

20. Los guardas locales están obligados bajo su mas estrecha responsabilidad á denunciar cualquier abuso ó extralimitacion que se cometa en la corta ó repartimiento de leñas, y evitar la extraccion que trate de ejecutarse antes de haber sido distribuidas por los Ayuntamientos, segun disponen las condiciones 12 y 13.

21. La responsabilidad que recaiga sobre los guardas por no haber denunciado los excesos cometidos en las

operaciones de corta y extraccion no librará á los destajistas de aquella en que pudieran incurrir por la infraccion de las condiciones de este pliego y leyes vigentes sobre la materia.

22. De los abusos cometidos por falta de autoridad serán responsables los Ayuntamientos, haciéndola á su vez recaer sobre los Guardas que no les denuncien los daños en el término de 48 horas despues de cometidos.

23. Tan pronto como se haya concluido el aprovechamiento dará parte el Alcalde al Ingeniero Jefe del distrito, para que por este se mande hacer el reconocimiento final y librar en su virtud certificado de buena corta ó exigir la responsabilidad que proceda por los abusos que hubieren cometido.

24. El Sobreguarda y Guarda del cuartel cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que las operaciones de corta y extraccion se verifiquen dentro del plazo que se marca en el estado correspondiente, á cuyo fin se personarán en el monte al dia siguiente de terminar dicho plazo, embargarán los productos cortados y no extraídos, y denunciarán á cuantas personas se encuentren ocupadas en dichas operaciones.

25. El Alcalde del pueblo en cuyo monte haya de verificarse el aprovechamiento cuidará de unir al expediente de concesion un ejemplar del Boletin en que se publique este pliego de condiciones y las hará saber á los destajistas y guarda local encargado de vigilar la corta.

Burgos 14 de Setiembre de 1874.—
El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Lic. D. Vicente García Barona, Juez municipal de esta ciudad de Burgos, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: que en el expediente de apremio que pende en este Juzgado á solicitud de los testamentarios de Doña Margarita Perez y D. Francisco Mata, de esta vecindad, contra los bienes de D. Eugenio Arija, su convecino, sobre pago de reales, he acordado la venta en público remate de ochenta y una fanegas de pan mediado trigo y cebada, señalando para ello el dia diez y siete del actual á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado; advirtiéndose que el trigo se halla tasado á ocho pesetas setenta y

cinco céntimos fanega, y la cebada á seis pesetas fanega.

Lo que se anuncia al público para gobierno de los que gusten mostrarse licitadores con presencia de la muestra que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Burgos y Octubre siete de mil ochocientos setenta y cuatro.—Vicente García Barona.—Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

Don Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria y por nueve dias, á contar desde que sea inserta en la Gaceta oficial, se cita, llama y emplaza á tres individuos, titulados carlistas, que en el dia veintuno de Setiembre último se presentaron en el pueblo de Hermosilla exigiendo una mula de Juan Manuel Calzada, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en causa que se instruye con tal motivo, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Asimismo requiero á todas las autoridades para que procedan á su busca, captura y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Briviesca á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. Sria., Alejandro Gonzalez.

Señas de los individuos.

Uno de ellos montado y armado de sable y carabina, que hacía de Jefe, de sesenta años de edad, llamado Isidoro (a) el Pasiego.

Otro armado de carabina, montado, como de treinta á cuarenta años, vestidos de militar con boinas; y

Otro inerme, vestido de paisano, como de veinticinco á treinta años de edad.

Anuncios oficiales.

BURGOS.

Direccion Subinspeccion de Ingenieros del Ejército.

Debiendo proveerse en la ciudad de Soria la plaza de Conserje de edificios militares, con el sueldo anual de 300 pesetas, las solicitudes y demás documentos de los Sargentos retirados ó licenciados que deseen ocupar dicho

destino las presentarán en la Comandancia de Ingenieros de Burgos antes del dia 15 de Noviembre próximo.

Burgos 5 de Octubre de 1874.—El Brigadier, Director Subinspector, Soriano.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

Debiendo contratarse 6.000 quintales métricos de heno prensado con destino al Ejército del Norte, en virtud de orden del Gobierno de 10 de Setiembre próximo pasado, se convoca á una subasta para el dia 25 del actual, cuyo acto tendrá lugar á las doce en punto de su mañana en la Direccion general de Administracion militar bajo las condiciones del pliego publicado en la Gaceta oficial del dia dos del corriente, núm. 275, en el concepto de que el precio límite será el de treinta y dos pesetas por cada uno de dichos quintales métricos.

Burgos 8 de Octubre de 1874.—
Juan Butler.

Anuncios particulares.

Se ha extraviado una vaca de 8 años, bien repuesta, colorada, tiene de marca una Z en un cuarto, y en el cuerno izquierdo las iniciales M. S., un mediano calderero claro y collar curtido. El que la haya recogido puede dar aviso á su dueño D. Manuel Saiz, en Villasuso de Cieza, provincia de Santander. 7—8

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 9 de Octubre de 1874.

Barómetro..	9 ^h m. A=692,1.
	3 ^h t. A=692,0.
	9 ^h m. ter. seco=15,3.
	ter. hum.=12,6.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=19,0.
	ter. hum.=14,6.
	Max. sol=36,4.
Temperatu- ras.....	sombra=19,8.
	Min. sombra=6,4.
	reflector=5,3.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=SO.
	3 ^h t.=SO.

Observaciones del dia 10 de Octubre.

Barómetro..	9 ^h m. A=695,7.
	3 ^h t. A=695,5.
	9 ^h m. ter. seco=15,6.
	ter. hum.=14,7.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=22,4.
	ter. hum.=16,8.
	Max. sol=42,0.
Temperatu- ras.....	sombra=22,9.
	Min. sombra=4,1.
	reflector=3,7.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=SO.
	3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.